

CONSTANCIA SECRETARIAL: 03 de junio de 2021. Pasa a despacho de la señora Juez, memorial de la parte demandante en coadyuvancia con la parte demandada, por medio de la cual solicitan el retiro de la demanda.

Cabe resaltar, que mediante auto del 21 de abril de 2021 se libró mandamiento de pago y seguidamente se decretó el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 162-5435 de propiedad del demandado Pedro Giovanni Zuleta Ochoa, sin embargo, dicha medida cautelar nunca se perfecciono por cuanto no fueron pagados los derechos de registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas – Cundinamarca, además, y tal como lo expuso al interior de la petición, no se encuentran notificados los demandados.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación No. 422

Rad. Juzgado: 2021-00051-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del trámite correspondiente a la Demanda **EJECUTIVA PARA LA ADJUDICACION O REALIZACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL**, promovida por **HEYMAR OMAR GONZALEZ BERNAL** en contra de **PEDRO EMILIO ZULETA LUNA y PEDRO GIOVANNI ZULETA OCHOA**, se dispone lo siguiente:

Se **ACCEDE** al retiro de la demanda y sus correspondientes anexos, por cuanto el apoderado de la parte activa, Dr. Jaime Enrique Linares González identificado con C.C. 1.030.583.723 y T.P. 221.062, así lo solicito en el memorial allegado con la coadyuvancia de los demandados Pedro Emilio Zuleta Luna y Pedro Giovanni Zuleta Ochoa, disponiendo lo estipulado en el artículo 92 del C.G.P., que reza lo siguiente:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. ..."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ**

ARQ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No.054 hoy 26 de julio de 2021.</p>  <hr/> <p>MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA Secretaria</p>
